

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.581

RADICADO:	27001333300420210011000
DEMANDANTES:	JACKSON NEIL PALACIOS IBARGUEN
DEMANDADO:	MUNICIPIO CANTÓN DEL SAN PABLO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

El señor **JACKSON NEIL PALACIOS IBARGUEN** a través de apoderado, presentó demanda bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra del **MUNICIPIO DE CANTÓN DEL SAN PABLO**, a fin de que se le declare la nulidad del acto administrativo contenido en la resolución No. 0054 de 12 de febrero de 2021 a través de la cual se le declara insubsistente y se le retira del servicio de la planta de personal del municipio de Cantón de San Pablo – Chocó.

Además, solicita a título de restablecimiento del derecho, su reintegro en el mismo cargo que venía desempeñando, en idénticas condiciones a lo que tenía al momento de su desvinculación o en otro igual o superior categoría, sin solución de continuidad.

También depreca que se ordene el reconocimiento y pago de los salarios, primas, reajustes y además emolumentos laborales dejados de percibir desde la fecha en que se le desvinculó del servicio y hasta el momento en que se produzca su reintegro, incluidos la indexación causada y los intereses moratorios respectivos.

Ahora bien, analizada la demanda y sus anexos, advierte el Despacho falencias que impiden su admisión, tales como:

- No se estimó razonadamente la cuantía.
- No se allegó la constancia del agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.
- No se aportaron los documentos que a continuación se relacionan y que se indicaron en el acápite de pruebas y anexos de la demanda:
 - Copia cédula de ciudadanía del demandante
 - Resolución No. 0054 de 12 de febrero de 2021 a través de la cual el MUNICIPIO DE CANTÓN DE SAN PABLO declara insubsistente al señor JACKSON NEIL PALACIOS IBARGUEN.
 - Acta de notificación de la Resolución No. 0054 del 12 de febrero de 2021.
 - Copia del Decreto 0022 del 21 de enero de 2016 a través del cual se nombra en provisionalidad al señor Palacios Ibarguen.
 - Acta de posesión de fecha 21 de enero de 2016.
 - Manual de Funciones y Competencias Laborales, emanado por la Alcaldía del Cantón del San Pablo.
 - Decreto No. 0025 del 01 de abril de 2021, "*Por el cual se establece la Planta Global de Personal de la Alcaldía del Municipio Cantón del San Pablo - Chocó*".

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

- Decreto No. 0026 del 01 de abril de 2021, "Por medio de la cual se determina la escala salarial básica mensual para las distintas categorías de empleos del Municipio Cantón del San Pablo – Chocó".
- Decreto No. 0029 del 01 de abril de 2021, "*POR MEDIO DEL CUAL SE PRODUCE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL*".
- Acta de posesión de fecha 01 de abril de 2019.
- Memorial de fecha 18 de febrero de 2021 a través del cual el señor Jackson Neil Palacios Ibarguen, presenta recurso de reposición contra la Resolución No. 0054 de 12 de febrero de 2021.
- Oficio de fecha 4 de mayo de 2021 a través del cual el Alcalde del Municipio de Cantón de San Pablo resuelve el recurso de reposición interpuesto por el señor Palacios Ibarguen.
- Quejas por acoso laboral, presentadas a entidades de control disciplinario y asistencia ciudadana.
- Informe de actividades realizadas entre el año 2016 y 2019.
- Informe del 02 de abril de 2020, contentivo de actividades realizadas en los primeros cien (100) días de gobierno.
- Acta de informe de gestión realizadas durante la vigencia del 2020.
- Documentos soportes de hoja de vida que reposa en la Administración Municipal.
- Certificación de funciones asignadas al señor Jackson Neil Palacios Ibarguen, emitido por el Secretario General y de Gobierno
- Certificación laboral de fecha 17 de marzo de 2021.
- Certificación Asignación salarial mensual
- Inscripción a concurso para proveer el cargo a la planta de personal del ente territorial, comprobando el cumplimiento de requisitos.
- Derecho de petición radicado el 12 de abril de 2021.

Así las cosas, se deberá corregir la demanda en los términos indicados, para lo cual se le concederá a la parte actora el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico de esta providencia, de conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Quibdó,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda por las razones expuesta en la parte motiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA, concédase a la parte actora el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico de esta providencia, para que proceda a corregir la misma en los términos indicados, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado retorne el proceso a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

J04admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO
En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 26, el presente auto.
Hoy 01 de junio de 2021, a las 7:30 a.m
YC
_____ Secretario